



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3134/2025.**

Sujeto Obligado: **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3134/2025

Sujeto Obligado:

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona pidió conocer información relacionada con bonos, ingresos y sueldos dentro del tribunal.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La persona se quejó en contra de la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **sobreseer el recurso por improcedente**



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: vales, compensaciones, bonos, salarios, trabajadores, obligaciones de transparencia.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO**Constitución de la Ciudad****Constitución Política de la Ciudad de México****Constitución Federal****Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos****Instituto de Transparencia u Órgano Garante**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Transparencia

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Recurso de Revisión

Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

Sujeto Obligado

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

PNT

Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3134/2025****SUJETO OBLIGADO:**

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹Ciudad de México, a **cinco de noviembre de dos mil veinticinco**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3134/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Sobreseer por improcedente**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El dieciocho de agosto, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, la cual se tuvo por presentada de manera oficial el diecinueve de agosto, a la que

¹ Con la colaboración de Valeria Sayane Cedano Jiménez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

le correspondió el número de folio **090164125001223**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Buenas tardes, por este medio solicito atentamente, información pública con base en la ley de transparencia, artículo 121 fracción IX y demás aplicables, información completa sobre todas las percepciones incluyendo sueldos, prestaciones y gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato... respecto del nivel 038 detallado por los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025;

por lo que, Si es posible, que se me proporcione la información que se encuentra en la plataforma de Transparencia en el apartado de obligaciones de Transparencia artículo 121 se despliega una hoja de cálculo con la información de los salarios de los trabajadores, y se puede ver la información del año 2023 a la fecha, sin embargo, le solicito de la manera más atenta, se me proporcione por este medio la información del año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; así mismo, me es necesaria la información relativa a las prestaciones en especie que contempla las Condiciones Generales de trabajo en el capítulo de APOYOS, conforme a las fracciones III (día de las madres), V (vales de fin de año,), VI (vales por antigüedad de conformidad con los años de servicio), XII (compensación mensual en especie en vales) Y XIV (vales por el día internacional de la mujer; y sus incrementos desde el 2017 a la fecha

Por otro lado, información con relación al bono anual (de navidad) ... el cual proviene del fondo de apoyo a las víctimas del delito y del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, cuya naturaleza se encuentra fundamentada en la ley del fondo de apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal art. 10 fracción V, 13 fracción II, 18 y 19. Misma que se establece por acuerdo plenario y presupuesto asignado para tal fin, Información que también es de carácter pública por ser parte del salario. de antemano gracias por la respuesta, la cual de ser posible, se proporcione lo mas breve posible.

atentamente

[XXXX]

[Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Correo electrónico

Formato para recibir la información:

Medio electrónico aportado por el solicitante

II. Ampliación de plazo. El primero de septiembre por medio del oficio **P/DUT/3805/2025**, de primero de septiembre, signado por el director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, el sujeto obligado solicitó ampliación del plazo.

III. Respuesta. El diez de septiembre, el sujeto obligado a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, le notificó a la persona solicitante el oficio **P/DUT/3930/2025**, de diez de septiembre, signado por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Al respecto, se informa que se hizo la gestión correspondiente atendiendo a las facultades que competen a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ésta dio respuesta aportando lo siguiente:

“Al respecto y a fin de dar cumplimiento a dicha petición me permito informar a Usted, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.” (sic)

En ese sentido, se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de los archivos físicos y digitales que se tiene en esta Dirección Ejecutiva, se informa lo siguiente:

Relativo a sus planteamientos consistentes en "...Buenas tardes, por este medio solicito atentamente, información pública con base en la ley de transparencia, artículo 121 fracción IX y demás aplicables, información completa sobre todas las percepciones incluyendo sueldos, prestaciones y gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato... respecto del nivel 038 detallado por los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025; ..." y "...por lo que, Si es posible, que se me proporcione la información que se encuentra en la plataforma de Transparencia en el apartado de obligaciones de Transparencia artículo 121 se despliega una hoja de cálculo con la información de los salarios de los trabajadores, y se puede ver la información del año 2023 a la fecha, sin embargo, le solicito de la manera más atenta, se me proporcione por este medio la información del año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; así mismo, me es necesaria la información relativa a las prestaciones en especie que contempla las Condiciones Generales de trabajo en en el capítulo de APOYOS, conforme a las fracciones III (día de las madres), V (vales de fin de año,), VI (vales por antigüedad de conformidad con los años de servicio), XII (compensación mensual en especie en vales) Y XIV (vales por el día internacional de la mujer; y sus incrementos desde el 2017 a la fecha..." (sic)

Respuesta.- Se hace de su conocimiento que, la información publicada en el portal de transparencia correspondiente a los años 2024 y 2025, dicha información se encuentra publicada en relación con los artículos 113, 114, 115, 121 fracción IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra rezan:

"Artículo 113. La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

Artículo 115. La Información Pública de Oficio tendrá las siguientes características: veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable."

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda: ...

IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración; ..." (sic)

En relación con "Los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México" aplicable a la fracción IX, se observa lo siguiente:

“ ...

Periodo de actualización: Trimestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.	
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	
Aplica a: todos los sujetos obligados.	

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de integrante del sujeto (catálogo): funcionario/ servidor(a) público(a)/ servidor(a) público(a)/ eventual/ integrante/ empleado/ representante popular/ miembro del poder judicial/ miembro de órgano autónomo/ personal de confianza/ prestador de servicios profesionales/ otro ¹⁵
Criterio 4	Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 5	Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 6	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
Criterio 7	Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)
Criterio 8	Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 9	Sexo (catálogo): Femenino/Masculino
Criterio 10	Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)
Criterio 11	Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 12	Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)
Criterio 13	Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

”

Bajo este contexto, se observa que desea conocer información relacionada a los años 2024 y 2025, respecto de las prestaciones, gratificaciones, primas, ingresos, estímulos,

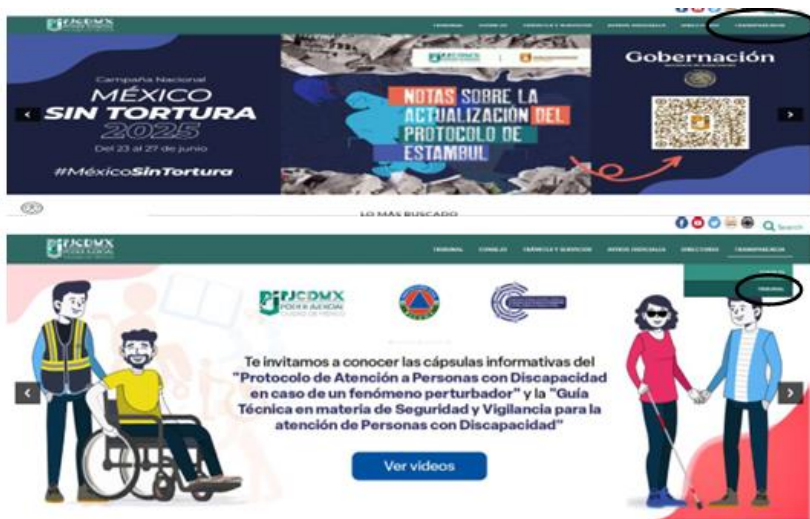
así entonces la información se proporciona como se tiene publicado, conforme a la fracción IX “Remuneración” del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en términos de las obligaciones en ella contenidas.

Lo anterior, tomando en consideración que la fracción en cita señala lo siguiente:

La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración.

En la página principal del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya liga electrónica es: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/>

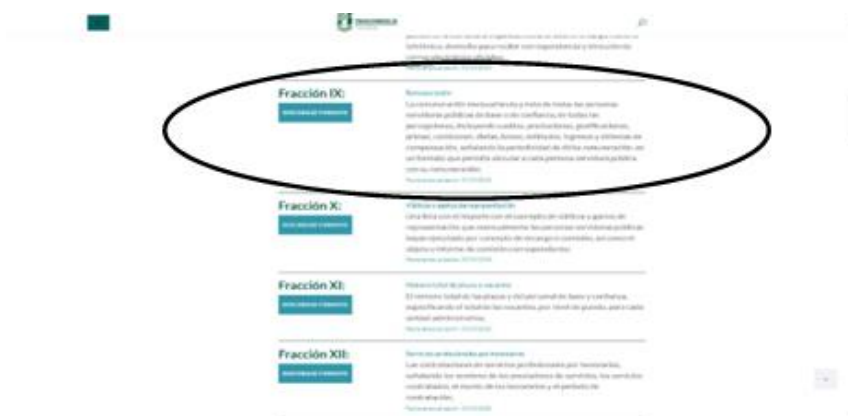
En la parte superior derecha se encuentra el rubro de Transparencia, deberá seleccionar y posteriormente el botón que se refiere a este H. Tribunal:



Una vez seleccionado el rubro del Tribunal, se desplegarán los artículos de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establecen la publicación de obligaciones de transparencia, en el cual deberá seleccionar el artículo 121, como se ilustra a continuación:



Posteriormente, deberá seleccionar la fracción IX “Remuneración”, como señala a continuación:



Deberá seleccionar (Descargar Formato), posteriormente se descargará un archivo Excel como se ilustra a continuación:

Una vez, descargado el formato, deberá consultar los rubros “Nombre (s)”; “Primer apellido”, “Segundo apellido”, “Denominación del cargo” y “Área de adscripción” correlacionados con la información que desea consultar, como se ilustra a continuación:

Periodo	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de fin del periodo que se informa	Clave	Clave de integración del registro (clase y categoría)	Clave de nivel del puesto	Remuneración o descripción del puesto (describir tanto con perspectiva de género)	Remuneración de base única	Base de cotización	Salario de	Salario quincenal	Deposito quincenal	Base de cotización
1	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
2	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Servicio especializado	Servicio especializado	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
3	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
4	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
5	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
6	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
7	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
8	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
9	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
10	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
11	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
12	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
13	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
14	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
15	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
16	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
17	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
18	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
19	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
20	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
21	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
22	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
23	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
24	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
25	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
26	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
27	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
28	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
29	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
30	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
31	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
32	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
33	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
34	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
35	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
36	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
37	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
38	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
39	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
40	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
41	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
42	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
43	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
44	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
45	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
46	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
47	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
48	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
49	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
50	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
51	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
52	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
53	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
54	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
55	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
56	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
57	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
58	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
59	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
60	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
61	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
62	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
63	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
64	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
65	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
66	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
67	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
68	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
69	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
70	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
71	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
72	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
73	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
74	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
75	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
76	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
77	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
78	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
79	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
80	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
81	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
82	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
83	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
84	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
85	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
86	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
87	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
88	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
89	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
90	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
91	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
92	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
93	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Deposito
94	2020	2020/01/01	2020/01/01	0100	0100	Administración especializada	Administración especializada	Salario de cotización	Salario de cotización	Deposito	Deposito	Depos

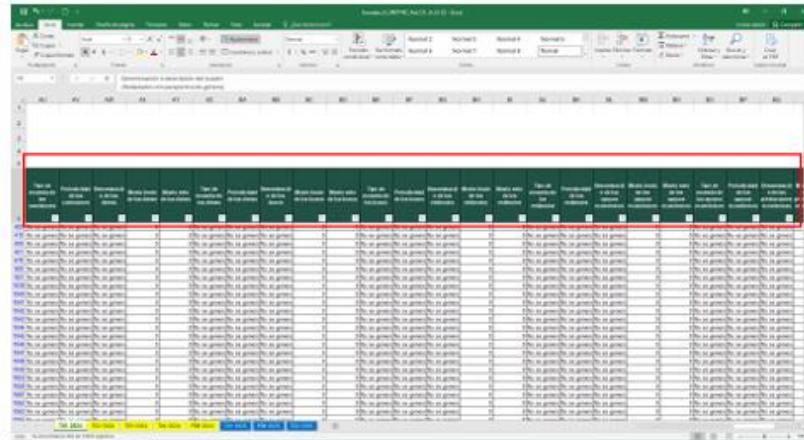
Adicionalmente, se sugiere a usted dar click en el icono denominado “ordenar y filtrar”, con esta acción podrá realizar el filtrado por el rubro con la denominación de “Clave o nivel del puesto”, mismo que se muestran a continuación:

The screenshot displays the Microsoft Excel application window. The title bar indicates the file name is 'Forma 9_LTAIFRC_Art_121_Fr_IX'. The ribbon at the top shows the 'Formulas' tab is active, with the 'Insert' button highlighted. A red rectangular box is drawn around the 'Formulas' ribbon and the 'Insert' menu, which is open, showing options like 'Insertar', 'Referencias', and 'Cálculo'. The spreadsheet content shows a header for 'Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México' and a table with multiple columns including 'Código de identificación del servidor(a)', 'Remuneración bruta y neta', and 'Remuneración de base y de confianza'. The table contains several rows of data, with some cells highlighted in green and others in red.

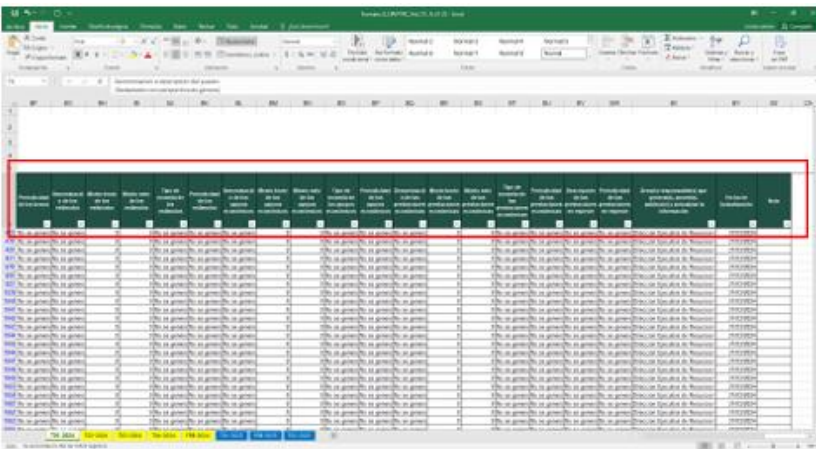
[illegible]

[illegible][illegible]

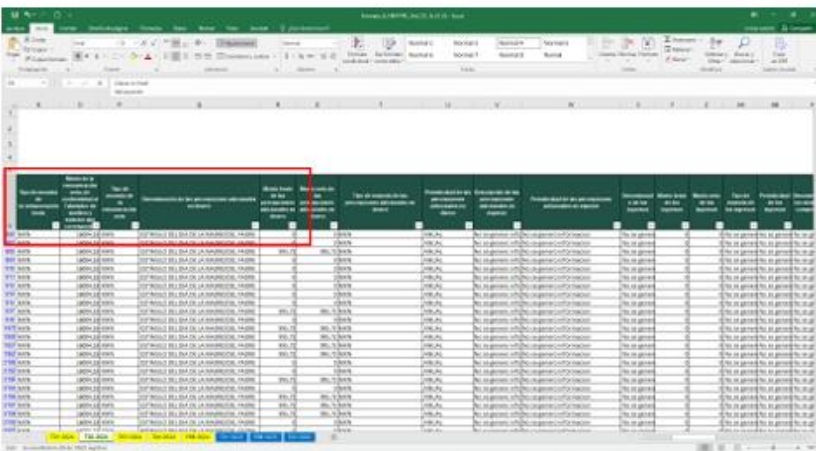
The screenshot shows a Microsoft Excel spreadsheet with a data table. The table has 20 columns and 20 rows. The columns are labeled with names: "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan", "Brendan". The rows are labeled with numbers: "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9", "10", "11", "12", "13", "14", "15", "16", "17", "18", "19", "20". The data in the table is a repeating pattern of names and numbers. The table is highlighted with a red border.



Identificación	Descripción	Valor	Unidad	Observaciones
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...
51	...	...	...	...
52	...	...	...	...
53	...	...	...	...
54	...	...	...	...
55	...	...	...	...
56	...	...	...	...
57	...	...	...	...
58	...	...	...	...
59	...	...	...	...
60	...	...	...	...
61	...	...	...	...
62	...	...	...	...
63	...	...	...	...
64	...	...	...	...
65	...	...	...	...
66	...	...	...	...
67	...	...	...	...
68	...	...	...	...
69	...	...	...	...
70	...	...	...	...
71	...	...	...	...
72	...	...	...	...
73	...	...	...	...
74	...	...	...	...
75	...	...	...	...
76	...	...	...	...
77	...	...	...	...
78	...	...	...	...
79	...	...	...	...
80	...	...	...	...
81	...	...	...	...
82	...	...	...	...
83	...	...	...	...
84	...	...	...	...
85	...	...	...	...
86	...	...	...	...
87	...	...	...	...
88	...	...	...	...
89	...	...	...	...
90	...	...	...	...
91	...	...	...	...
92	...	...	...	...
93	...	...	...	...
94	...	...	...	...
95	...	...	...	...
96	...	...	...	...
97	...	...	...	...
98	...	...	...	...
99	...	...	...	...
100	...	...	...	...



Identificación	Descripción	Valor	Unidad	Observaciones
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...
51	...	...	...	...
52	...	...	...	...
53	...	...	...	...
54	...	...	...	...
55	...	...	...	...
56	...	...	...	...
57	...	...	...	...
58	...	...	...	...
59	...	...	...	...
60	...	...	...	...
61	...	...	...	...
62	...	...	...	...
63	...	...	...	...
64	...	...	...	...
65	...	...	...	...
66	...	...	...	...
67	...	...	...	...
68	...	...	...	...
69	...	...	...	...
70	...	...	...	...
71	...	...	...	...
72	...	...	...	...
73	...	...	...	...
74	...	...	...	...
75	...	...	...	...
76	...	...	...	...
77	...	...	...	...
78	...	...	...	...
79	...	...	...	...
80	...	...	...	...
81	...	...	...	...
82	...	...	...	...
83	...	...	...	...
84	...	...	...	...
85	...	...	...	...
86	...	...	...	...
87	...	...	...	...
88	...	...	...	...
89	...	...	...	...
90	...	...	...	...
91	...	...	...	...
92	...	...	...	...
93	...	...	...	...
94	...	...	...	...
95	...	...	...	...
96	...	...	...	...
97	...	...	...	...
98	...	...	...	...
99	...	...	...	...
100	...	...	...	...



Identificación	Descripción	Valor	Unidad	Observaciones
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...
51	...	...	...	...
52	...	...	...	...
53	...	...	...	...
54	...	...	...	...
55	...	...	...	...
56	...	...	...	...
57	...	...	...	...
58	...	...	...	...
59	...	...	...	...
60	...	...	...	...
61	...	...	...	...
62	...	...	...	...
63	...	...	...	...
64	...	...	...	...
65	...	...	...	...
66	...	...	...	...
67	...	...	...	...
68	...	...	...	...
69	...	...	...	...
70	...	...	...	...
71	...	...	...	...
72	...	...	...	...
73	...	...	...	...
74	...	...	...	...
75	...	...	...	...
76	...	...	...	...
77	...	...	...	...
78	...	...	...	...
79	...	...	...	...
80	...	...	...	...
81	...	...	...	...
82	...	...	...	...
83	...	...	...	...
84	...	...	...	...
85	...	...	...	...
86	...	...	...	...
87	...	...	...	...
88	...	...	...	...
89	...	...	...	...
90	...	...	...	...
91	...	...	...	...
92	...	...	...	...
93	...	...	...	...
94	...	...	...	...
95	...	...	...	...
96	...	...	...	...
97	...	...	...	...
98	...	...	...	...
99	...	...	...	...
100	...	...	...	...

The screenshot displays the Microsoft Excel 2010 application window. The title bar indicates the file name is 'Hoja1 de 1'. The ribbon is set to the 'Inicio' (Home) tab, showing options for font, alignment, and styles. The main workspace contains a large table with 100 columns and multiple rows. The first few rows of the table are highlighted with a red border. The table headers are in Spanish and include fields like 'Descripción de la actividad', 'Código de la actividad', 'Fecha de inicio', 'Fecha de fin', 'Estado', 'Tipo de actividad', 'Responsable', 'Observaciones', 'Fecha de actualización', 'Fecha de revisión', 'Fecha de aprobación', 'Fecha de validación', 'Fecha de implementación', 'Fecha de evaluación', 'Fecha de seguimiento', 'Fecha de cierre', 'Fecha de finalización', 'Fecha de conclusión', 'Fecha de terminación', 'Fecha de completación'. The status bar at the bottom shows 'Hoja1 de 1' and '100 columnas'.

Así entonces, podrá acceder a la información de su particular interés.

Adicionalmente, es oportuno citar el CRITERIO 04/21 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente”. (sic)

Por lo que respecta al formato Excel, correspondiente a las publicaciones de la fracción IX, del artículo 121, de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se adjuntan los formatos de carga que se suben a la plataforma Nacional de Transparencia, previo a su publicación en el portal de transparencia, mismos que se adjuntan en un total de 27 archivos en el formato antes señalado y que corresponden a cada trimestre de la publicación para los años de su particular interés para pronta referencia.

Por último, en términos del “Principio de Máxima Publicidad”, se describen las prestaciones correspondientes al personal de esta Casa de Justicia, con nivel O38 mismas que, se desglosan como sigue:

PRESTACIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CON NIVEL O38					
NÚM.	CONCEPTO	MODALIDAD	PERÍODO	MONTO	FORMA
				40 AÑOS = \$52,030.00	
				50 AÑOS = \$104,665.00	
9	RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD EN EL TSJCDMX	ESTIMULO ECONÓMICO Y RECONOCIMIENTOS	2017 - 2025	15 AÑOS = SOLO DIPLOMA 20 AÑOS = \$1,000.00 25 AÑOS = \$1,500.00 30 AÑOS = \$2,000.00 40 AÑOS = \$2,500.00	CONVOCATORIA A SOLICITUD POR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
10	PREMIO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ESTIMULO ECONÓMICO, DIPLOMAS Y CONSTANCIAS DE ESTÍMULO	2017 - 2025	RECOMPENSA \$13,500.00 ESTIMULO 10 DÍAS DE VACACIONES	CONVOCATORIA MEDIANTE PROPUESTA DEL TITULAR DEL ÁREA
11	APOYO ECONÓMICO PARA LA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES	ECONÓMICO	2017 - 2025	\$1,000.00	CIRCULAR A SOLICITUD POR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
12	RIFA DE ELECTRÓNICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS	ELECTRÓNICO Y/O ELECTRODOMÉSTICO (1 POR CADA 10 PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS)	2017 - 2025	-	-
13	SEGURO DE VIDA	40 VECES SU SALARIO MENSUAL TABULAR	2017 - 2018	-	SOLO SON APLICABLES AQUELLAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INGRESARON AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTES DEL 1° DE ENERO DE 2019, EN APEGO A LA LEY DE AUSTERIDAD.
			2019 - 2025	N/A	
14	DÍA DE LA MUJER	ESTIMULO ECONÓMICO	2017 - 2025	\$1,000.00	-
15	DÍA DEL HOMBRE	ESTIMULO ECONÓMICO	2017 - 2018	N/A	-

PRESTACIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CON NIVEL 038					
NÚM.	CONCEPTO	MODALIDAD	PERÍODO	MONTO	FORMA
			2019 - 2025	\$1,000.00	
16	INCENTIVO DE ASIDUIDAD	ESTÍMULO ECONÓMICO	2017 - 2025	OCHO DÍAS SALARIO BASE	CIRCULAR A SOLICITUD POR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

Tocante a sus segmentos consistentes en "...Por otro lado, información con relación al bono anual (de navidad) ... el cual proviene del fondo de apoyo a las víctimas del delito y del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, cuya naturaleza se encuentra fundamentada en la ley del fondo de apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal art. 10 fracción V, 13 fracción II, 18 y 19. Misma que se establece por acuerdo plenario y presupuesto asignado para tal fin, Información que también es de carácter pública por ser parte del salario..." (sic)

Respuesta.- Al respecto, se informa que, de manera anual el H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emite un Acuerdo Plenario mediante el cual autoriza el pago correspondiente a diversas prestaciones de fin de año, entre ellas, el Estímulo Económico de Fin de Año, el cual se acompaña de criterios de otorgamiento, ya que, al ser una prestación extraordinaria, se requiere el cumplimiento de dichos criterios para que los trabajadores de esta H. Institución sean acreedores al mencionado emolumento.

...

Finalmente, es oportuno citar el CRITERIO 04/21 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señalado en líneas precedentes.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes." (sic)

Por otro lado, respecto a los formatos correspondiente a las publicaciones de la fracción IX, del artículo 121, de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, proporcionados por la Dirección Ejecutiva, se encuentra en la siguiente liga electrónica:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparenciat/121/Solicitud/F1223/FOLIO_1223_ANEXOS.zip

Atento a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con relación al artículo Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos para la Implementación y Operación

de la Plataforma Nacional de Transparencia, se comunica a usted que en caso de inconformidad con la respuesta otorgada, puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en apego a los artículos 233, 234, 235, 236 y demás correlativos de la ley referida. El Recurso de Revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o la falta de ellas, derivadas de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública.

El Recurso de Revisión deberá presentarse por medios electrónicos, por escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), o por conducto del correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx, dentro de los 15 días hábiles posteriores contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información; o el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiera sido entregada, conforme al artículo 236 de la ley citada.

Lo que se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 6, fracción XLII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...] [Sic.]

De igual forma, anexó oficio **P/DUT/3639/2025**, de veintiuno de agosto, signado por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en las fracciones I y IV, del artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por este medio, me permito remitir en formato electrónico (PDF), el Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública con el número folio al rubro indicado, así como un anexo en formato WORD/EXCEL/PDF, para que dentro del ámbito de sus atribuciones legales se dé atención a ésta.

Cabe señalar que el correo institucional de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, que sirve de canal oficial de comunicación con el área a su digno cargo, es:

ut.oficialiavirtual@tsjcdmx.gob.mx

Finalmente, para el caso de cualquier duda o comentario relacionado con la atención de las solicitudes, me sirvo proporcionar el número telefónico y extensiones de la Unidad de Transparencia: 559156-4997, extensiones 111102 y 111108.

[...][Sic.]

IV. Recurso. El tres de octubre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, el cual su tuvo por presentado de manera oficial el veintidós de septiembre, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

[...]

CORREO ELECTRONICO .- [XXXX], por este medio, interpongo recurso de revisión en términos del artículo 236 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, respecto de la información proporcionada en el Folio 090164125001223, TSJCDMX/13C/3, el cual me fue informada mediante correo electrónico al correo [XXXX] el día 18 de septiembre del presente año, en el que básicamente solicité información con base en la ley de transparencia, artículo 121 fracción IX y demás aplicables, en los siguientes términos: “información completa sobre todas las percepciones incluyendo sueldos, prestaciones y gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato... respecto del nivel 038 detallado por los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025...” Al revisar la información proporcionada, me doy cuenta que está incompleta, incomprensible y confusa,

[...][Sic.]

V. Turno. El tres de octubre, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3134/2025**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI. Admisión³. El ocho de octubre, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, **234 fracciones IV** 237 y 243 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió** el presente recurso de revisión.

VII. Manifestaciones, alegatos y respuesta complementaria del Sujeto Obligado. El veinte de octubre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado, remitió el oficio **P/DUT/4380/2025**, de misma fecha, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

h) Atendiendo a los antecedentes plasmados en los puntos precedentes, así como a los hechos y A agravios expuestos por la recurrente, es necesario exponer que:
Son INFUNDADOS, toda vez que:

A) Al respecto, se informa al Órgano Garante que, mediante el oficio número P/DUT/3930/2025, se notificó al ahora recurrente respuesta debidamente fundada y motivada, con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de este H. Tribunal.

En tal virtud, se exponen las siguientes consideraciones jurídicas en defensa de la actuación de esta Casa de Justicia, en estricto apego a los principios de legalidad, máxima publicidad y al estado actual de la información en poder del sujeto obligado.

³ El acuerdo fue notificado el nueve de octubre a las partes en la misma data por los medios señalados para tales efectos.

A través de la respuesta primigenia, se hizo del conocimiento del peticionario la forma en que podía consultar la información de su interés relativa a remuneraciones, incluso la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, le hizo una guía paso a paso, para facilitar el acceso a la información.

En cuanto al oficio P/DUT/4379/2025, y en relación con el agravio manifestado por el ahora recurrente, quien expresó lo siguiente:

“Al revisar la información proporcionada, me doy cuenta que está incompleta, incomprensible y confusa.” (sic)

Se estima que dicho señalamiento carece de fundamentación y motivación, toda vez que, conforme a los criterios establecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la información se encuentra completa y publicada en el portal institucional, de conformidad con los Lineamientos y Metodología establecidos por dicho organismo garante.

Por lo anterior, se reitera que esta Casa de Justicia cumple cabalmente con las Obligaciones de Transparencia, al tener publicadas las remuneraciones correspondientes al año en curso (2025) y al año inmediato anterior (2024). Cabe señalar que no es jurídicamente exigible la entrega de información correspondiente a ejercicios previos a los ya publicados, conforme a la normatividad vigente.

Asimismo, se proporcionaron al peticionario los referidos Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben cumplir los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a efecto de que comprendiera los criterios que deben seguir los sujetos obligados al publicar información en sus respectivos portales y en la Plataforma Nacional de Transparencia. También se le invitó a realizar una revisión integral de la información publicada, considerando que ciertos trimestres, como el cuarto, pueden reflejar variaciones significativas debido a conceptos como aguinaldo, prima vacacional, entre otros.

En conclusión, este H. Tribunal proporcionó al peticionario los medios para allegarse de la información solicitada, y se le explicó la forma en que dicha información es organizada y publicada conforme a los criterios técnicos y normativos del INFOCDMX. Por lo tanto, se sostiene que las respuestas emitidas fueron debidamente fundadas y motivadas, cumpliendo con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

B) Esta Casa de Justicia, hace mención que el Pleno de ese Órgano Garante, mediante el Acuerdo 3031/S0/10-09/2025, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2025, determinó la actualización de los padrones de sujetos obligados respecto del Poder Judicial de la Ciudad de México, en este sentido, en el cuerpo del acuerdo de mérito, se desincorpora al extinto Consejo de la Judicatura y se incorporan

el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial como nuevos sujetos obligados.

Asimismo, debe se hace de su conocimiento que, en reunión llevada a cabo el día 04 de septiembre del año en curso, misma que fue presidida por la Secretaria Técnica y Coordinadora de Archivos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la que estuvieron presentes además las personas titulares de las áreas siguientes: Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, Dirección de Datos Personales, Dirección de Tecnologías de Información, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación; en dicha reunión se acordó la manera en que se solventara para la ciudadanía la contestación a las solicitudes de información pública y de derechos ARCO, así como de las Obligaciones de Transparencia de este H. Tribunal, lo cual debe hacerse del conocimiento a los peticionarios de manera fundada y motivada, señalando la imposibilidad legal y material con base en lo siguiente:

TERCERO.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso de la Ciudad de México el 1o. de septiembre de 2025... .. (sic)

“QUINTO.-El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados. del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto. .. (sic)

Así como al “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado el 31 de agosto del año 2025, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, se advierte la derogación de diversos artículos, entre ellos el 235 relativo a la Oficialía Mayor, tal y como se aprecia a continuación:

Artículo 216. *Suprimido.* En el ejercicio de la autoridad conferida en el presente artículo, el Titulo del Organismo de Admisión de la Facultad conferirá ciertos votos, opiniones y Encomendados para el ejercicio de los mismos de designa que así se han producido la persona responsable, tratando su correspondencia dentro como la correspondencia del mismo. En el caso de designa de la Facultad, la misma se encuentra. La existencia de un delegado o responsable designa a de dentro quien que expresara la voluntad del mismo. La actuación personal de las partes se en general. Cualquiera que formara o sugiera cualquier otro que que designa de manera suficiente para la realización de la misma de dentro.

**TITULO DECIMO
DE LA VISTADUCIA INTERIAL
CAPITULO UNICO**

Artículo 219. *Se designa.*

Artículo 221. *Se designa.*

Artículo 222. *Se designa.*

Artículo 223. *Se designa.*

Artículo 224. *Se designa.*

Artículo 225. *Se designa.*

Artículo 226. *Se designa.*

Artículo 227. *Se designa.*

Artículo 228. *Se designa.*

Artículo 229. *Se designa.*

Artículo 230. *Se designa.*

Artículo 231. *Se designa.*

Artículo 232. *Se designa.*

Artículo 233. *Se designa.*

Artículo 234. *Se designa.*

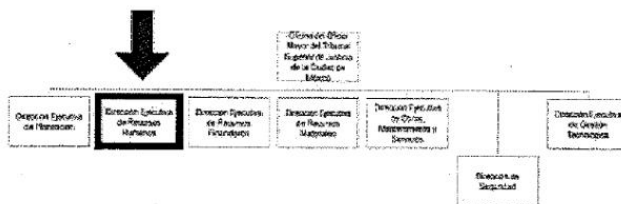
Artículo 235. *Se designa.*

Artículo 236. *Se designa.*

Artículo 237. *Se designa.*

Para mayor referencia se inserta el organigrama de la extinta Oficialía Mayor de esta Casa de Justicia:

Oficialía Mayor
(Integración)



Por lo antes expuesto y en atención a la solicitud formulada, resulta indispensable **precisar que existe una imposibilidad material y jurídica para que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos pueda emitir un pronunciamiento respecto a la información requerida.** Ello obedece a una serie de reformas

constitucionales y legales que modificaron de manera profunda la estructura del Poder Judicial local y que impactaron directamente en la existencia y competencias de dicha Dirección. El punto de partida se encuentra en el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de reforma al Poder Judicial”, publicado el 23 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de esta Ciudad. Dicho Decreto guarda relación con los artículos 122, apartado A, bases I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 28 y 35, apartados A, B, C y E de la Constitución Política de la Ciudad de

México, de lo que se desprende su carácter de norma suprema y obligatoria. En dicho Decreto se incluyeron disposiciones transitorias que determinaron el inicio de funciones de las nuevas instituciones judiciales. El transitorio tercero estableció que: "TERCERO. (...) Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso de la Ciudad de México el 1º. de septiembre de 2025..." (sic). Este precepto fija la fecha en que entrarán en funciones los nuevos órganos judiciales.

Por su parte, el transitorio quinto dispuso: "QUINTO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto" (sic). De ello se desprende que la propia Constitución local ordena un rediseño institucional en el cual órganos previamente existentes desaparecen, lo que conlleva a la supresión de sus áreas administrativas y de las competencias que ejercían.

En seguimiento a dicha reforma constitucional, el legislador emitió el "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México", publicado el 31 de agosto de 2025. En este Decreto se derogaron diversos artículos, entre ellos el artículo 235, relativo a la Oficialía Mayor, al respecto, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos dependía jerárquicamente de la Oficialía Mayor, por lo que, al suprimirse ésta, desapareció también el fundamento normativo y jerárquico que dotaba de atribuciones a dicha Dirección.

La derogación de la Oficialía Mayor implica que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos carece en la actualidad de base legal y orgánica para ejercer funciones administrativas o atender solicitudes de acceso a la información pública, por consiguiente cualquier pronunciamiento que pretendiera emitirse por un órgano formalmente extinguido carecería de validez jurídica y sería nulo de pleno derecho, en atención al principio de legalidad que obliga a que los actos de autoridad se realicen únicamente dentro del marco de atribuciones expresamente conferidas por la Constitución y la ley.

El Decreto referido incluyó también en su transitorio décimo sexto lo siguiente: "DECIMO SEXTO. El Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, contará con ciento ochenta días naturales, para realizar los ajustes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos, que se-aplicarán de manera escalonada y paulatina acorde a las necesidades operativas y presupuestarias que prevalezcan a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para adecuar su estructura a lo establecido en la presente Ley" (sic).

De este mandato se desprende que, durante el plazo de 180 días naturales, se encuentra en curso un proceso de transición institucional en el cual las áreas administrativas carecen de facultades plenas, hasta en tanto se emitan las nuevas estructuras orgánicas y manuales de operación. Por tanto, existe una imposibilidad material, ya que no hay personal ni unidades facultadas para atender solicitudes de información pública en materia de recursos humanos.

Debe subrayarse que la imposibilidad jurídica deriva de la extinción formal de la Oficialía Mayor y de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos que de ella dependía, mientras que la imposibilidad material se configura por la falta de personal investido con facultades efectivas para procesar la información, ambas circunstancias se complementan y se encuentran previstas de manera expresa en las disposiciones constitucionales y legales citadas, por lo que no obedecen a una omisión o negativa discrecional de la autoridad.

Es pertinente precisar que, de atenderse una solicitud de información por parte de un ente extinguido, se violentarían los principios de certeza y seguridad jurídica, ya que se emitiría un acto administrativo sin competencia. ello colocaría a la persona solicitante en un estado de indefensión al carecer de certeza sobre la validez de la información proporcionada, lo cual contravendría la finalidad del derecho de acceso a la información pública.

En este contexto, resulta evidente que el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante no ha sido negado de manera definitiva ni arbitraria, sino que se encuentra temporalmente limitado por una situación objetiva de transición institucional, por ende, en todo momento, se mantienen a salvo sus derechos fundamentales para ser ejercidos una vez que se culmine el proceso de reestructuración previsto en el transitorio décimo sexto de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

C) HECHOS NOTORIOS EMITIDOS EN RESOLUCIONES POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Como hecho notorio se tiene la resolución del INFOCDMX/RR.IP.2600/2025 de fecha 04 de octubre de 2025 misma que sobresee la respuesta emitida por esta H. Casa de Justicia, bajo la argumentación del cambio en la estructura orgánica originada, toda vez que, este H. Tribunal se encuentra en una etapa de reestructuración, cuyo periodo comenzó a partir del primero de septiembre, por lo anterior se encuentra imposibilitado de pronunciarse respecto al pedimento del recurrente en tanto no se cumpla dicho plazo, es decir 180 días naturales.

inconforme.

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en qué

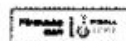
consistió la solicitud de información, cuál fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Solicitud	Respuesta	Aclaración	Respuesta complementaria
Solicito el nombre completo y la cifra del pago que le fue otorgado a cada una de las personas titulares de magistratura y juzgados que declinaron su candidatura y/o no resultaron electos por la ciudadanía en el pasado proceso electoral judicial.	No se cuenta con la información del particular interés del Peticionario, pues existe una imposibilidad de proporcionar información.	Quiero hacer notar que la elección de jueces y magistrados fue un hecho público y notorio que ocurrió en junio pasado, por lo tanto el sujeto obligado debe contar con la información exacta del número de magistrados y juzgadores, sus respectivos nombres y el pago correspondiente de quienes solicitaron una indemnización por no haber participado en el proceso electoral y/o porque no resultaron electos.	Denuncio del cambio en la estructura orgánica originada por la reforma al artículo 122º apartado A de la constitución. Se extingue la oficina mayor, misma que tenía a su cargo la dirección ejecutiva de recursos humanos, por lo anterior se contará con 180 días naturales para realizar la transición en ese sentido se cuenta con una imposibilidad material jurídica para contestar la solicitud.
También solicito se me informe cuál es el nombre del concepto de dicho pago, ¿se refiere a una indemnización?			
Y también solicito se me informe si será un único pago el que será entregado; de lo contrario, solicito se me especifique por			

22

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20



COMPROMISO GOBIERNO

cuánto tiempo le será entregado el pago y la cifra total a cada una de las personas beneficiadas.			
---	--	--	--

27

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, con motivo de los agravios formulados.

El Sujeto Obligado remitió una respuesta complementaria, mediante la cual hizo del conocimiento del particular la entrega de la información en el medio señalado para tales efectos, siendo este electrónico y notificándolo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio que manifestó el particular, para tal efecto.

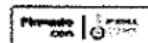
Dicha respuesta complementaria consistió en aclarar porque el sujeto obligado no podía atender su solicitud desde la respuesta complementaria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la PNT. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es *PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL*.

- ESTUDIO DE LA RESPUESTA COMPLEMENTARIA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- 23

[illegible]

ANÁLISIS

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20**

28

PUNTO ÚNICO

1) El recurrente solicitó los siguientes requerimientos:

[1] Solicito el nombre completo y la cifra del pago que le fue otorgado a cada una de las personas titulares de magistratura y juzgados que declinaron su candidatura y/o no resultaron electas por la ciudadanía en el pasado proceso electoral judicial

[2] También solicito se me informe cuál es el nombre del concepto de dicho pago, ¿se refiere a una indemnización?

[3] Y también solicito se me informe si será un único pago el que será entregado; de lo contrario, solicito se me especifique por cuánto tiempo le será entregado el pago y la cifra total a cada una de las personas beneficiadas.

[Sic.]

2) Por lo anterior, el sujeto obligado en respuesta refiere que no se cuenta con la información del particular interés del peticionario, pues existe una imposibilidad de proporcionar información.

3) Dicha respuesta le causa un agravio al ahora recurrente el cual expone lo siguiente:

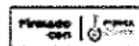
Quiero hacer notar que la elección de jueces y magistrados fue un hecho público y notorio que ocurrió en junio pasado, por lo tanto el sujeto obligado debe contar con la información exacta del número de magistrados y juzgadores, sus respectivos nombres y el pago correspondiente de quienes solicitaron una indemnización por no haber participado en el proceso electoral y/o porque no resultaron electos.

[Sic.]

4) En respuesta complementaria el Sujeto obligado explica que derivado de la reforma constitucional referente a la elección de jueces y magistrados, mediante la cual se reforma el artículo 122* apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos

24

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20



Se garantiza la integridad de la información pública en este documento.

Mexicanos, con lo que se extingue la Oficialía Mayor, misma que tenía a su cargo la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, la cual es competente para pronunciarse respecto del pedimento del ahora recurrente, por lo anterior se contará con 180 días naturales para realizar la transición en ese sentido se cuenta con una imposibilidad material jurídica para contestar la solicitud.

Por lo anterior esta ponencia advierte que de conformidad con la publicación en la Gaceta de la Ciudad de México, número 1684, de fecha 31 de agosto de 2025², en su artículo transitorio 16° se establece lo siguiente:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEXTO. El Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, contará con ciento ochenta días naturales, para realizar los ajustes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos, que se aplicarán de manera escalonada y paulatina acorde a las necesidades operativas y presupuestarias que prevalezcan a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para adecuar su estructura a lo establecido en la presente Ley.

{Sic.}

Por lo anterior se advierte que el Sujeto Obligado se encuentra en una etapa de reestructuración, cuyo periodo comenzó a partir del primero de septiembre, por lo anterior se encuentra imposibilitado de pronunciarse respecto al pedimento del recurrente en tanto no se cumpla dicho plazo, es decir 180 días naturales.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal/old/uploads/wacems/3a0d6c8bb077df6d91e42baac20a060.pdf>

25

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20



Superintendencia de Protección de Datos Personales
Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 55 56 36 21 20

Así las cosas, es evidente que en alcance de respuesta el sujeto obligado atendió lo solicitado por la parte solicitante, esto al proporcionar la información requerida que obra en su poder, que corrobora su dicho y su actuar, lo cual se traduce en un actuar CONGRUENTE Y EXHAUSTIVO, lo anterior en apego a la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En efecto, de acuerdo con el artículo citado en su fracción X, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre lo solicitado, lo cual evidentemente sí aconteció.

Dicho precepto se transcribe para mayor referencia:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

26



D) Todos los argumentos planteados con antelación, atienden al principio de legalidad que atañe a las autoridades y por consiguiente a los servidores públicos adscritos a estas, las cuales sólo pueden actuar cuando la Ley se los permite, en la forma y en los términos determinados en la misma; por tanto, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones previstas en la norma. Es por ello, que el principio de legalidad suele enunciarse bajo el lema de que, mientras los particulares pueden hacer todo aquello que no está prohibido, las autoridades y por consiguiente los servidores públicos, sólo pueden hacer lo que la ley les permite.

Para robustecer lo anterior, a continuación, se cita una jurisprudencia del Máximo Tribunal, que la letra señala:

"Época: Octava Época

Registro: 219054

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Núm. 54, Junio de 1992

Materia(s): Administrativa

Tesis: VIII L 10. J/6

Página: 67

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, FACULTADES DE LAS AUTORIDADES DEBEN ESTAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN LA LEY.

De conformidad con el principio de legalidad imperante en nuestro sistema jurídico, las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo que expresamente los faculta la ley, en contraposición a la facultad de los particulares de hacer todo aquello que no les prohíbe la ley; de tal suerte que como la autoridad que emitió el acto pretende fundarse en el contenido del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación, interpretado a contrario sensu, y emite un acuerdo revocatorio dejando insubsistente su resolución que negó mediante ciertos razonamientos la devolución de las diferencias al valor agregado; y tal disposición legal no confiere a aquella autoridad en forma expresa la facultad que se atribuye para proceder a la revocación del acuerdo impugnado en el juicio de nulidad, es inconcuso que ello viola garantías individuales infringiendo el principio de legalidad mencionado." (sic)

En consecuencia, conforme a los agravios expuestos por el recurrente y como se pudo apreciar, estos resultan INFUNDADOS, toda vez que en todo momento se garantizó el derecho fundamental del peticionario.

E) Este H. Tribunal, actuó atendiendo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, proporcionando una respuesta debidamente fundada y motivada, respecto a lo solicitado.

F) Todos y cada uno de los anexos, que de manera adjunta se remiten al presente informe, se puede observar que, este H. Tribunal, actuó conforme a derecho y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de acreditar el dicho antes esgrimido, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

a) Copia simple del oficio P/DUT/3639/2025 de fecha 21 de agosto de este año, mediante el cual la solicitud fue gestionada ante la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos este H. Tribunal, anexo 1.

b) Copia simple del oficio P/DUT/3805/2025, de fecha 01 de septiembre del año en curso, a través del cual se informó a el solicitante la prórroga, anexo 2.

c) Copia simple del oficio de respuesta P/DUT/3930/2025, mediante el cual el Director de la Unidad de Transparencia, con fecha 10 de septiembre del año en curso, en el que medularmente se informó lo siguiente, anexo 3.

d) Copia simple del oficio de respuesta P/DUT/4379/2025, mediante el cual el Director de la Unidad de Transparencia, con fecha 10 de septiembre del año en curso, en el que medularmente se informó lo siguiente, anexo 4. ϕ) HECHO NOTORIO, anexo 5.

En razón de lo anteriormente expuesto, se solicita:

PRIMERO. Se tengan por presentados en tiempo y forma los alegatos rendidos en el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Se tengan por presentadas y admitidas todas y cada una de las probanzas expuestas y adminiculadas con los hechos, en el presente recurso de revisión.

TERCERO. Se SOBRESEA el presente recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2972/2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248, fracción III y 249, fracción III, en correlación con el artículo 244, fracción II, de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
[...][Sic.]

De la misma forma, el sujeto obligado anexó como **respuesta complementaria** el Oficio **P/DUT/4379/2025**, de fecha diecisiete de octubre, signado por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el cual muestra en su parte fundamental lo siguiente:

[...]
Con relación a su solicitud de información, recibida en esta Unidad a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) con el número de folio arriba citado, mediante la cual requiere la siguiente información:

Solicitud de información	
Folio de la solicitud	090164125001223
Tipo de solicitud	Información pública
Institución a la que solicita información	CMX - Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Fecha y hora de registro	18/08/2025 15:57:23 PM
Fecha de recepción	19/08/2025
	Buenas tardes, por este medio solicito atentamente, información pública con base en la ley de transparencia, artículo 121 fracción IX y demás aplicables, información completa sobre todas las percepciones incluyendo sueldos, prestaciones y gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato... respecto del nivel 038 detallado por los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025; por lo que, Si es posible, que se me proporcione la información que se encuentra en la plataforma de Transparencia en el apartado de obligaciones de Transparencia artículo 121 se despliega una hoja de cálculo con la información de los salarios de los trabajadores, y se pueda ver la información del año 2022 a la fecha, sin embargo, le solicito de la manera más atenta, se me proporcione por este medio la información del año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; así mismo, me es necesaria la información relativa a las prestaciones en especie que contempla las Condiciones Generales de trabajo en el capítulo de APOYOS, conforme a las fracciones III (día de las madres), V (vales de fin de año.), VI (vales por antigüedad de conformidad con los años de servicio), XII (compensación mensual en especie en vales) Y XIV (vales por el día internacional de la mujer; y sus incrementos desde el 2017 a la fecha Por otro lado, información con relación al bono anual (de navidad) ... el cual proviene del fondo de apoyo a las víctimas del delito y del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, cuya naturaleza se encuentra fundamentada en la ley del fondo de apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal art. 10 fracción V, 13 fracción II, 18 y 19. Misma que se establece por acuerdo plenario y presupuesto asignado para tal fin, información que también es de carácter pública por ser parte del salario. de antemano gracias por la respuesta, la cual de ser posible, se proporcione lo mas breve posible.
Detalle de la solicitud	

En alcance al oficio P/DUT/3930/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, se reitera integralmente la respuesta previamente proporcionada. A través de dicho oficio, se le informó por parte de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, cómo consultar la información correspondiente a la fracción IX de las Obligaciones de Transparencia, relativa a las remuneraciones, en el portal del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En ese sentido, se reitera que esta Casa de Justicia cumple con la normatividad vigente, toda vez que, a la fecha, se encuentra publicada la información correspondiente al año en curso y al año inmediato anterior, conforme a los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben cumplir los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tanto en sus portales institucionales como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, este H. Tribunal no puede pronunciarse respecto de ejercicios anteriores a los ya publicados, como usted lo solicitó en su requerimiento. Para mayor claridad, se ilustra a continuación el criterio correspondiente

confianza), XIV (información de la unidad de transparencia), XV (convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos) y XVI (información curricular) del artículo 121 de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Tipo de integrante del sujeto obligado: (funcionario, servidor(a) público(a) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])
- Criterio 2** Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 3** Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 5** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)
- Criterio 6** Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

- Criterio 7** Sexo: Femenino/Masculino
- Criterio 8** Remuneración mensual bruta (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno): Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta)
- Criterio 9** Remuneración mensual neta (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra [especificar]) (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 10** Percepciones en efectivo o en especie y adicionales, así como su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 11** Ingresos y sistemas de compensación, así como su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Página 61

Bajo ese orden de ideas, y con la finalidad de que usted pueda comprender y le sea útil la información de su interés S se le adjuntan al presente curso, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de E Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia & los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, consistentes en especificar las políticas generales que deben observar los sujetos obligados al publicar, actualizar y verificar la información de oficio de sus portales de internet y/o en otros medios electrónicos que se diseñen para tal efecto, los cuáles tienen como propósito:

1.- HOMOLOGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Establecen criterios uniformes para que todos los sujetos obligados del país (autoridades, dependencias, partidos, sindicatos, etc.) publiquen la misma información bajo los mismos formatos y estándares.

2. ESTANDARIZAR FORMATOS Y ESTRUCTURAS

Determinan cómo debe organizarse la información: en qué formato, con qué frecuencia se actualiza, qué campos deben llenarse, si debe incluir documentos escaneados, hipervínculos, etc.

De lo anterior se desprende que, dichos Lineamientos, sirven como una herramienta normativa y operativa clave para que la información que están obligados a publicar los sujetos obligados sea uniforme, clara y accesible para toda la ciudadanía.: Asimismo, los lineamientos permiten que la publicación de las obligaciones de transparencia (como estructura organica, sueldos, prestaciones, contratos, presupuesto, etc.) se haga bajo los mismos criterios y formatos en la Ciudad de México, sin importar el nivel de gobierno (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Sindicatos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Autónomos) o la ubicación del sujeto obligado.

Por lo anterior se citan para su consulta los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

DC. La remuneración mensual bruta y nota de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

"Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Poder Judicial del Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivos funciones."

Case 3

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión y/o ejerce actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta, todas las percepciones en efectivo e en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos, sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración¹⁷.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La Información deberá guardar coherencia con lo publicado en cumplimiento de las fracciones II (estructura orgánica), III (pobladas de cada área), VIII (directorio), X (viáticos y gastos de representación), XX (número total de plazas y del personal de base).

[illegible]

confianza), XIV (información de la unidad de transparencia), XV (convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos) y XVII (información curricular) del artículo 121 de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Tipo de integrante del sujeto obligado: (funcionario, servidor[a] público[a] de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])
- Criterio 2** Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 3** Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 5** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)
- Criterio 6** Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 7** Sexo: Femenino/Masculino
- Criterio 8** Remuneración mensual bruta (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno): Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta)
- Criterio 9** Remuneración mensual neta (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra [especificar]) (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 10** Percepciones en efectivo o en especie y adicionales, así como su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 11** Ingresos y sistemas de compensación, así como su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Página 61

Criterio 12 Gratificaciones y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

- Criterio 13** Primas y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 14** Comisiones y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 15** Dietas y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 16** Bonos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 17** Estímulos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 18** Apoyos económicos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 19** Prestaciones económicas y/o en especie que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta]), así como su periodicidad
- Criterio 20** Otro tipo de percepción (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

riterios adjetivos de actualización

- Criterio 21** Período de actualización de la información: trimestral
- Criterio 22** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 23** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

riterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 24** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 25** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 26** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

riterios adjetivos de formato

- Criterio 27** La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos

de contenido

Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización

Formato9_LTAIPRC_Art_121_Fr_IX

Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza de << Sujeto obligado >>

Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor(a) público(a), empleado, o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo (especificar denominación), personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro (especificar denominación))	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción

Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Sexo: Femenino / Masculino	Remuneración mensual bruta (Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta))	Remuneración mensual neta (Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta))
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Percepciones adicionales en efectivo (Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta))	Percepciones adicionales en especie	Periodicidad	Ingresos (Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta))	Sistemas de compensación (Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta))	Periodicidad	Gratificaciones (Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta))	Periodicidad	Primas (Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta))

Periodicidad	Comisiones (Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta))	Periodicidad	Otros (Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta))	Periodicidad	Bonos (Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta))	Periodicidad	Estímulos (Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta))	Periodicidad

Asocios económicos (Personas morales / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de esta])	Periodicidad	Prestaciones económicas (Personas morales / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de esta])	Prestaciones en moneda	Periodicidad	Otros tipos de percepciones (Personas morales / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de esta])

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Por lo anterior, se le invita a realizar un análisis integral y preciso de la información requerida, revise la totalidad de los trimestres correspondientes, toda vez que algunos de ellos presentan variaciones significativas en sus montos o conceptos. A manera de ejemplo, puede mencionarse el cuarto trimestre del ejercicio, el cual incluye la percepción correspondiente al aguinaldo, lo que naturalmente genera una diferencia respecto de los demás periodos.

Ahora bien, por lo que hace al área concentradora de información, que en este caso es la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, se hace de su conocimiento que en atención al “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL” publicado el 23 de diciembre del año 2024, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en relación con los numerales 122, apartado A, base I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 35, apartado A, B, C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, y sus transitorios TERCERO y QUINTO del tenor siguiente:

“TERCERO.

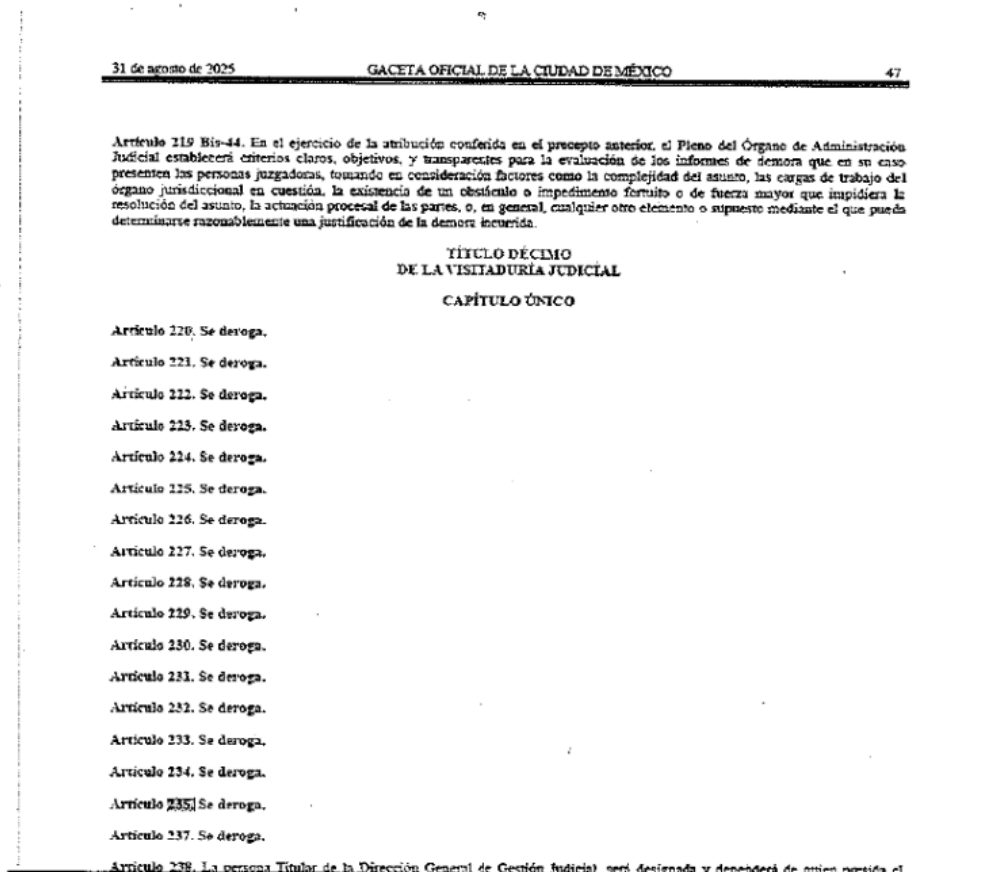
Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso de la Ciudad de México el 10. de septiembre de 2025...

... (sic)

“QUINTO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas-y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.

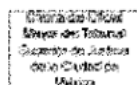
... (sic)

Así como al “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado el 31 de agosto del año 2025, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, se advierte la derogación de diversos artículos, entre ellos el 235 relativo a la Oficialía Mayor, tal y como se aprecia a continuación:



Para mayor referencia se inserta el organigrama de la extinta Oficialía Mayor de esta Casa de Justicia, en donde se encuentra la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos:

Oficialía Mayor (Integración)





Así entonces, conforme el “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en su artículo transitorio Décimo Sexto, dispone:

“DECIMO SEXTO. El Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, contará con ciento ochenta días naturales, para realizar los ajustes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos, que se aplicarán de manera escalonada y paulatina acorde a las necesidades operativas y presupuestarias que prevalezcan a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para adecuar su estructura a lo establecido en la presente Ley.” (sic)

En virtud de lo anterior, y hasta en tanto se realicen los ajustes correspondientes a las estructuras orgánicas y manuales administrativos, tanto del Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial, así como del Tribunal de Disciplina Judicial, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, existe una imposibilidad material y jurídica, para realizar las gestiones al interior, en el caso que nos ocupa, ante la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y con ello, estar en condiciones de otorgar atención a su Recurso de Revisión.

Por lo antes expuesto y con motivo del proceso de reestructuración institucional derivado del Decreto publicado el 31 de agosto de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de la persona solicitante que dicho instrumento establece un plazo de ciento ochenta días naturales para que el Poder Judicial de la Ciudad de México lleve a cabo los ajustes necesarios a sus estructuras orgánicas y manuales administrativos, incluidos los relativos a la conformación y funcionamiento del Órgano de Administración Judicial.

En ese sentido, y a fin de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, esta Unidad de Transparencia del H. Tribunal, ORIENTA a que, una vez transcurrido el plazo de ciento ochenta días naturales y en el momento en que el Órgano de Administración Judicial quede formalmente constituido y en condiciones de recibir solicitudes, presente su petición de acceso a la información pública directamente ante dicha instancia, a efecto de que sea atendida por las áreas competentes conforme a la normativa vigente.

[...][Sic.]

Asimismo, el sujeto obligado anexó lo siguiente:

- Documento PDF sobre los “Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, el cual consta de trescientos treinta y nueve fojas útiles, para lo cual se anexa captura de pantalla de la primera para brindar mayor certeza:

Lineamientos y metodología de evaluación

de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



- Documento PDF de “Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, el cual consta de dieciséis fojas útiles, para lo cual se anexa captura de pantalla de la primera para brindar mayor certeza:



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto y los sujetos obligados de la Ciudad de México, y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia Local), y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Área:** unidad administrativa, instancia u órgano del sujeto obligado que tiene asignadas las funciones, atribuciones y/o responsabilidades que le permitirán cumplir con los fines y objetivos para los que fue creada, y que en ejercicio de las mismas genera, posee y/o administra la información;
- II. **Comité de Transparencia:** La instancia colegiada a que hace referencia el artículo 88 de la Ley de Transparencia Local;
- III. **Consejo Nacional:** El Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales al que hace referencia el artículo 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IV. **Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
 - a) **Accesibles:** Están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
 - b) **Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

- Correo electrónico cuyo asunto versa sobre la Respuesta Complementaria del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.3134/2025, relativo a la solicitud de información pública 090164125001223, de veinte de octubre, para lo cual se anexa captura de pantalla para dar mayor certeza:

20/10/25, 14:44

Correo de Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México - RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL RECURSO DE REVISIÓN...



Oficina De Informacion Publica <oip@tsjcdmx.gob.mx>

**RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL RECURSO DE REVISIÓN
INFOCDMX/RR.IP.3134/2025, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA 090164125001223**

3 mensajes

Oficina De Informacion Publica <oip@tsjcdmx.gob.mx>

20 de octubre de 2025, 14:19

ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx

**RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL RECURSO DE REVISIÓN
INFOCDMX/RR.IP.3134/2025, RELATIVO A LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN PÚBLICA 090164125001223**

3 adjuntos

 20191127_ATM_Lineamientos técnicos locales_VF.pdf
206K

 RR_IP_3134-2025_COMPLEMENTARIA_Firmado.pdf
554K

 Lineamientos_Tomo_I 121 y 122 LTAIPRC.pdf
3340K

Mail Delivery Subsystem

Para: oip@tsjcdmx.gob.mx

20 de octubre de 2025, 14:19



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (52017062302).

[SJ1PEPF00001CE3.namprd05.prod.outlook.com 2025-10-20T20:19:39.598Z 08DE0D2D2417DA63]

Final-Recipient: rfc822; kein855@hotmail.com

Action: failed

Status: 5.5.0

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=2ada111376&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r220485936089388027&simpl=msg-a:r3457701983502737...> 1/2

20/10/25, 14:44 Correo de Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México - RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL RECURSO DE REVISIÓN...

Remote-MTA: dns; hotmail-com.olc.protection.outlook.com. (52.101.41.1, the server for the domain hotmail.com.)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).

[SJ1PEPF00001CE3.namprd05.prod.outlook.com 2025-10-20T20:19:39.598Z 08DE0D2D2417DA63]

Last-Attempt-Date: Mon, 20 Oct 2025 13:19:39 -0700 (PDT)

 noname
3K

Oficina De Informacion Publica <oiip@tsjcdmx.gob.mx>

20 de octubre de 2025, 14:43

Para: [REDACTED]

Forwarded Conversation

Subject: RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.3134/2025, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 090164125001223

[El texto citado está oculto]

De: Mail Delivery Subsystem [REDACTED]

Date: lun, 20 oct 2025 a las 14:19

To: <oiip@tsjcdmx.gob.mx>

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

 20191127_ATM_Lineamientos técnicos locales_VF.pdf
206K

 RR_IP_3134-2025_COMPLEMENTARIA_Firmado.pdf
554K

 Lineamientos_Tomo_I 121 y 122 LTAIPRC.pdf
3340K

- Oficio **P/DUT/3930/2025**, de diez de octubre, signado por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, descrito anteriormente en el apartado de “Antecedentes II”.
- Oficio **P/DUT/4379/2025**, de fecha diecisiete de octubre, signado por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el cual ya fue descrito anteriormente en el apéndice “Antecedentes II”.

- Resolución publica con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2600/2025**, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, de primero de octubre, para lo cual se anexa captura de pantalla de la primera foja para brindar mayor certeza:



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2600/2025.**

Sujeto Obligado: **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de octubre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



llave.cdmx.gob.mx
8a841905c28321ae66a3a367d074b46

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

- Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, para lo cual se anexa captura de pantalla para brindar mayor certeza:

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3134/2025 Medio de notificación: Correo electrónico El Sujeto Obligado entregó la información el día 20 de Octubre de 2025 a las 14:07 hrs.
f00d79ff0b0d0e9abe4916e9fee9a47f

- Oficio **P/DUT/3805/2025**, de primero de septiembre, signado por el director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, el cual ya fue descrito en el apéndice Antecedentes II.
- Oficio **P/DUT/3639/2025**, de veintiuno de agosto, signado por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el cual ya fue descrito en el apéndice Antecedentes II.

VIII. Alcance. El sujeto obligado el día veintinueve de octubre notificó un alcance de alegatos en el que remite los siguientes documentos:

- Captura de pantalla de correo electrónico del sujeto obligado al particular, de la entrega de la respuesta inicial.
- Constancia de Estrados de notificación de la respuesta al particular.

VIII. Cierre. El treinta y uno de octubre, esta Ponencia, tuvo por presentado al sujeto obligado realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones, así como una presunta respuesta complementaria.

Finalmente, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, así como 252, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

En este sentido resulta pertinente señalar lo que prescribe la fracción III del artículo 249 de la Ley de Transparencia:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia

[...]” (sic.).

El artículo y fracción referidos disponen que el recurso de revisión será sobreseído cuando, admitido, aparezca alguna causal de improcedencia.

Adicionalmente el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando el recurrente por medio del recurso de revisión realice agravios que no encuadren en los supuestos de procedencia previstos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia.

El referido numeral a la letra dispone:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:
[...]

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
[...]” (sic.).

Asimismo, es necesario traer el contenido del artículo 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada” (sic.).

Del precepto legal antes transcrito, se desprende que el plazo para interponer el recurso de revisión es de quince días hábiles siguientes, contados a partir de dos supuestos:

- a) En caso de que el sujeto obligado hubiere emitido una respuesta a la solicitud de información: a partir de la fecha de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.
- b) Ante la falta de respuesta del sujeto obligado: a partir de la fecha en que se venció el plazo para la entrega de la respuesta a la solicitud de información.

En un primer punto cabe señalar que si bien es cierto que el particular señaló como medio para recibir notificaciones el correo electrónico, también lo es que en vía de alegatos el sujeto obligado señala que al tratar de notificar la respuesta inicial al medio, el correo de la persona recurrente presentaba un error, por lo que el sujeto obligado en aras de máxima publicidad, además de notificar la respuesta mediante Plataforma Nacional de Transparencia, también hace la notificación mediante los estrados físicos del Tribunal tal y como se observa a continuación:

Correo electrónico:



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3134/2025

----- Forwarded message -----

De: **Oficina De Información Pública** <oiip@tsjcdmx.gob.mx>

Date: mié, 10 sept 2025 a las 18:35

Subject: SE ANEXA RESPUESTA A SU SOLICITUD 1223

To: [REDACTED]

"La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"

"La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



La bandeja de entrada del destinatario está llena

El mensaje no se ha podido enviar [REDACTED] Puede que su bandeja de entrada esté llena o que esté recibiendo demasiados mensajes ahora mismo.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

Notificación por estrados físicos:

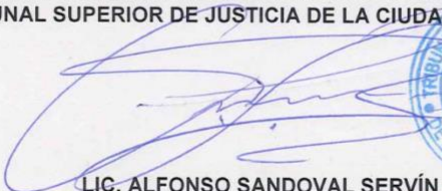
ESTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 199, fracción II, 205, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se realiza la notificación del oficio P/DUT/3930/2025, de fecha 10 de septiembre del 2025.

Firmantes		Firmas	
Nombre(s)	Validez	Vigente	No Vigente
ALFONSO SANDOVAL SERVÍN			70 6a 63 64 6d 78 32 30 30 30 36 33 38 34
OCCSP			
Fecha: (UTC / CCMM)	10/09/25 23:25:38 - 10/09/25 17:25:35		
Nombre del responsable(s):	Secretaría de Registros, CCMM de la AC del Poder Judicial de la CCMM		
Emisor(es) del responsable(s):	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México		
Número(s) de serie:	70 6a 63 64 6d 78 32 30 30 30 36 33 38 34		
TSP			
Fecha: (UTC / CCMM)	10/09/25 23:25:35 - 10/09/25 17:25:35		
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Series de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México		
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México		
Código Digital			
41 6b 5a 69 96 19 02 13 54 65 c1 62 78 74 61 64 c3 c5 3a d1 af ed 79 8a 6b 13 63 96 c7 96 14 02 7a 6b 2f 91 35 17 af d1 9a 2f 82			

Lo que se hace del conocimiento a quien corresponda para los efectos legales a que haya lugar.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LIC. ALFONSO SANDOVAL SERVÍN



Precisado lo anterior, de las constancias que obran en el expediente de mérito, se desprende que, el día diez de septiembre, el sujeto obligado notificó, a la persona solicitante, la entrega de la información y, posteriormente, con fecha tres de octubre, el particular se agravio de la respuesta otorgada, a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el correo electrónico institucional.

En ese sentido, el **plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, transcurrió del jueves once de septiembre al martes dos de octubre de dos mil veinticinco**, descontándose los días trece, catorce,

dieciséis, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil veinticinco, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley de Transparencia.

A continuación, se inserta captura de pantalla de la PNT para efectos ilustrativos:

Notificación de la respuesta:

Información Del Registro de la Solicitud

Institución: CMX - Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Estado o Federación: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Folio: 090164125001223

Recepción de la solicitud: Manual

Tipo de solicitud: Información pública

Temática: Información sobre servidores públicos

Fecha oficial de recepción: 19/08/2025

Fecha límite de respuesta: 10/09/2025

Folio interno:

Estatus: Terminada

Candidata a recurso de revisión: No

Fecha límite para registro de recurso de revisión: 06/10/2025

Fecha última respuesta: 10/09/2025

Respuesta: SE ANEXA RESPUESTA A SU SOLICITUD

Fecha entrega información:

Archivo(s) adjunto(s) respuesta: [Adjunto respuesta](#) [Acuse respuesta](#)

Seguimiento solicitud: [Ver seguimiento](#)

Interposición del recurso:

Número de expediente	Folio de la solicitud	Sujeto obligado	Fecha de registro
INFOCDMX/RR.IP.3134/2025	090164125001223	TSJCDMX	03/10/2025 12:53:00
10 Registro 1-1 de 1 disponibles			
Acuses generados para el medio de impugnación			
Tipo de acuse	Fecha de creación del acuse	Fecha de oficial del acuse	Acuse
Acuse de Interposición del Recurso de Revisión	03/10/2025 12:53	03/10/2025 12:53	Descargar 9c03d3d46245f96eacfd040ffd2535ce

Así, al haber notificado el sujeto obligado la respuesta el **diez de septiembre de dos mil veinticinco**, el plazo previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a **jueves once de septiembre al jueves dos de octubre de dos mil veinticinco**; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el **tres de octubre de dos mil veinticinco**.

Siendo así, que el conteo de los días previstos para interponer recurso de revisión es el siguiente:

Notificación de respuesta	Septiembre 2025														octubre 2025
10 de septiembre de 2025	11	12	15	17	18	19	22	23	24	25	26	29	30	01	02
Días para promover el recurso de revisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el tres de octubre, **al momento en que se tuvo por presentado había transcurrido en exceso el plazo que legalmente tuvo la parte promovente para interponer el recurso de revisión.**

Por lo tanto, del análisis del expediente en que se actúa, se advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento por improcedencia establecida en el artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia, toda vez que el recurso fue presentado con posterioridad a los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta a

la solicitud de información, término señalado en el artículo 236 del mismo ordenamiento.

Por lo anterior, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción III de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por resultar improcedente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37,

fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.